

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 059-2025-GG-TRAMUSA S.A.

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURÍSTICOS
MACHUPICCHU - TRAMUSA S.A.**

Cusco, 21 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 0023-2025-GTH/TRAMUSA S.A./NVH, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; Memorandum Circular N° 005-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por Gerencia General; Acta de Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A., de fecha 02 de abril del 2025; Acta de Conclusión para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027, de fecha 15 de abril del 2025; y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 21 de julio de 1993, se aprueba la creación de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURÍSTICOS MACHUPICCHU S.A. - TRAMUSA S.A.", la cual es una empresa pública con régimen privado, que tiene como objeto realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y hotelería en el ámbito de su administración y responsabilidad; aplicando la actividad empresarial estatal y de los sistemas administrativos del Estado, que está regido por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en cuanto sean aplicables; y supletoriamente por normas que rigen la actividad empresarial privada, principalmente la Ley General de Sociedades N° 26887, el Código Civil y en conformidad a su Estatuto. Asimismo, conforme al Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que tiene por objeto promover la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, principalmente en sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado. Para tal efecto, establece disposiciones que buscan promover una gestión eficiente, autónoma y un sistema de control adecuado, en un contexto de transparencia;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones TRAMUSA S.A., señala que la Gerencia General tiene entre sus funciones principales conducir, organizar, articular, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión pública de las unidades orgánicas de la Empresa TRAMUSA S.A.;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando por ello, con el deber de prevención de los



empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la precisada normal, los empleadores son veinte o más trabajadores a su cargo deben de constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, "Reglamento"), y sus modificatorias, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento, dispone que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación" (el subrayado es agregado);

Que, a través del artículo 40° del Reglamento, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo empleador;

Que, conforme a los artículos 48° y 49° del Reglamento, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, de acuerdo al artículo 50° del Reglamento y a lo señalado en el punto 8 de la Resolución Ministerial N 245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo", la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del empleador; en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe instalarse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores, reunión en la que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designarán por consenso la elección de la Presidenta y la Secretaria del Comité, asimismo, tomarán acuerdos de otros asuntos pertinentes;

Que, considerando que el Artículo 62° del Reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores tiene vigencia de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine. En dicho contexto, se inicia el procedimiento siguiente los artículos 47, 48, 49 y siguientes artículos del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0023-2025-GTH/ TRAMUSA S.A./NVH, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Gestión del Talento Humano, con la finalidad de proceder a la elección de un nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que vele por la prevención de riesgos y la promoción de un ambiente de trabajo seguro para los trabajadores. Designa la conformación de la Junta Electoral, con la finalidad de llevar a cabo las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle:

1. Dennis Estrada Chávez – Repuesto Judicial – PRESIDENTE.
2. Yurissie Karla Solís Chalco – Repuesto Judicial – SECRETARIA.
3. Leidy Yesenia Saavedra Sánchez – Contratada – VOCAL.

Que, mediante Memorandum Circular N° 005-2025-GG/TRAMUSA S.A./YALG, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por Gerencia General, comunica la designación a la Junta Electoral, para las

elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes son responsables de la planificación y organización del proceso electoral, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente: Dennis Estrada Chávez
- Secretaria: Yurissie Karla Solis Chalco
- Vocal: Leidy Yesenia Saavedra Sánchez

Que, mediante Comunicado Convocatoria CSST 2025, la Junta Electoral comunica a los servidores de la Empresa TRAMUSA S.A., el inicio del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A. 2025 – 2027, estableciendo para ello el cronograma correspondiente;

Que, mediante Comunicado en el panel de la empresa TRAMUSA S.A., la Junta Electoral convoca a las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevó a cabo el día 15 de abril del 2025, a las 09:00 horas, en el Auditorio de la empresa TRAMUSA S.A.;

Que, mediante Acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa TRAMUSA S.A. 2025 – 2027, de fecha 15 de abril del 2025, en el Auditorio de la Empresa TRAMUSA S.A., se dio inicio al proceso de votación;

Que, mediante Acta de proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A., y conforme al Acta de Conclusión para la Elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A. 2025 – 2027, se tiene como resultado de la elección de (02) representantes de los trabajadores, un (01) titular y un (01) suplente para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A., que rige desde el 21 de abril del 2025 al 21 de abril del 2027;

Que, mediante el Acta de Conclusión para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 – 2027, de fecha 15 de abril del 2025, se culminó con todo el procedimiento para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo las disposiciones de la Ley N° 29783, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; y, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los representantes de la Empresa TRAMUSA S.A., como titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A., por el plazo de 2 años, correspondiente al periodo 2025-2027, conforme se detalla a continuación:

Representantes de los Empleadores:

- **Miembro Titular:** Abg. María Milagros Caballero Chacón.
- **Miembro Suplente:** Sr. Adolfo Quispe Cusi.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa TRAMUSA S.A., elegidos(das) por el plazo de 2 años, correspondiente al periodo 2025-2027, conforme se detalla a continuación:

Representantes de los Trabajadores:

- Miembro Titular: Sra. Clorinda Matto Huamán.
- Miembro Suplente: Sra. Danitza Soledad Farfán Gibaja.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal de Transportes Turísticos Machupicchu S.A., con los miembros designados y reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, correspondiente al periodo 2025-2027, por el plazo de 2 años, cuyo plazo iniciará desde la fecha de designación del presente acto resolutivo. Para la instalación regirá las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que todas las dependencias de la Empresa TRAMUSA S.A. brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025-2027, a fin de que puedan desarrollar sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Empresa y en los medios previstos para el conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


TRAMUSA S.A.
Econ. Jeffrey A. Lucana García
GERENTE GENERAL



C/C

- GERENCIA
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- SECRETARIA GENERAL